Reg. = 433716=VF/17/18=95316 REPÚBLICA DE COLOMBIA Reg. = 4429



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	303
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.006/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Contratista:	3M COLOMBIA SA
Nit:	860002693-3
Representante Legal Gerente Financiero	CESAR AUGUSTO LOZANO GUTIERREZ C.C. No. 80.420.325 DE BOGOTÁ.
Dirección:	CALLE 97 A No. 51-67 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	2230728
Correo electrónico:	financiera@medicalcarewell.com comercial@ medicalcarewell.com licitaciones@ medicalcarewell.com
Correo electrónico:	
Correo electrónico: Objeto del contrato:	comercial@ medicalcarewell.com
	comercial@ medicalcarewell.com licitaciones@ medicalcarewell.com SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA
Objeto del contrato:	comercial@ medicalcarewell.com licitaciones@ medicalcarewell.com SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCION DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE
Objeto del contrato: Valor IVA INCLUIDO	comercial@ medicalcarewell.com licitaciones@ medicalcarewell.com SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCION DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$542.372.160,00) El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150
Objeto del contrato: Valor IVA INCLUIDO Plazo de Ejecución Vigencia Lugar de Ejecución del Contrato	comercial@ medicalcarewell.com licitaciones@ medicalcarewell.com SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCION DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$542.372.160,00) El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE JUNIO DE 2018.
Objeto del contrato: Valor IVA INCLUIDO Plazo de Ejecución Vigencia	comercial@ medicalcarewell.com licitaciones@ medicalcarewell.com SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCION DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$542.372.160,00) El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE JUNIO DE 2018. La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la

TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA
USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

 REVISION

 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

CONTRATO Nº 3 0 3 /2016

MIL TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$315.670.340)

Para la VIGENCIA 2018: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$32.662.817.400,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$194.830.250). Vigencias futuras aprobadas mediante oficio N° 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016. Para un total de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$542.372.160,00)

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la señora CESAR AUGUSTO LOZANO GUTIERREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.464.091 DE BOGOTÁ, en calidad de Representante Legal Gerente Financiero de 3M COLOMBIA SA, con NIT. No. 860002693-3, QUE POR EP. 0508 OTORGADA EN LA NOTARIA 6 DE BOGOTÁ EL 10 DE FEBRERO DE 1972, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 25 DE FEBRERO DE 1972, BAJO EL NÚMERO 882 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "MINESOTA -3M- DE COLOMBIA S.A" POR EL DE "3M COLOMBIA S.A", según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 01 de **noviembre de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No. 19650 DIGE-SSAA-USAM-ENFE de fecha 05 de Julio de 2016, la Señora Coronel (RA) BLANCA REINA CAMACHO, Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico (E), la Señora SM. ESPERANZA SANCHEZ AMAYA., Jefe Unidad Servicios Ambulatorios y Apoyo, y la Señora SM. MARTHA RODRIGUEZ FIGUEROA, Jefe Grupo de Enfermería, solicitaron al Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Con toda atención y debido respeto, me permito enviar el ECO de material de curación para vigencias futuras. Es importante aclarar que el presupuesto asignado para vigencias futuras 2017-2018 no cubre las necesidades completas de la institución para estas vigencias, en razón al aumento en el precio de los insumos. Para el 2017 estarían cubiertas aproximadamente 10 meses. Para el 2018 aproximadamente 4 meses. Este estudio previo

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

2

3

5

6

7

8

9

11

1

13

15

16 17

18 19

20 21

22

24

23

2526

27 28

29

30

31

3

4

5

6

7

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

corresponde a las necesidades prioritarias para esta vigencias.". 2. Que mediante oficio No.24186 DIGE-SSAA-USAM-ENFE de fecha 19 de Agosto de 2016, el Señor Coronel (RA) GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES, Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, la Señora SM. MARTHA RODRIGUEZ FIGUEROA, Jefe Grupo de Enfermería, dieron alcance al oficio 19650, al Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Con toda atención y debido respeto, y dando alcance al oficio No.19650 DIGE-SSAA-USAM-ENFE, del 05 de Julio de 2016, con el cual se envió ECO de Material de Curación para la vigencias futuras, me permito enviar nuevamente ECO con los ajustes correspondientes.". 3. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 545 del 29 de Agosto de 2016, requiere el "Suministro de elementos de curación destinados a la atención de pacientes del Hospital Militar Central. Proceso con vigencias futuras 2017-2018, \$431.299.500 de valor apalancamiento 2016; \$5.050.000.000 vigencia 2017 y \$2.745.393.840 vigencia 2018. Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 25317 DIGE-SSAA-USAM-ENFE del 29 de agosto de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Servicios Ambulatorios y de Apoyo D. y T (E), Jefe Unidad Servicios Ambulatorios y Coordinadora Grupo de Enfermería. NOTA: Se modifica certificado inicial de fecha 7 de julio, por ajuste de los valores por vigencia radicado inicialmente mediante el oficio Nº 19650 DIGE-SSAA-USAM-ENFE del 5 de julio de 2016, por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$8:226.693.340,00).". 4. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. 5. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Dinámica CDP NET. No.769. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 10 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE CURACIÓN". SIIF No.152316, de fecha 16 DE AGOSTO DE 2016, por valor total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA** Y **NUEVE** MIL **QUINIENTOS PESOS** M/CTE. (\$431.299.500,00). De los cuales se destina para el presente contrato la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$31.871.570). Para la VIGENCIA 2017: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS. por valor de (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL **TRESCIENTOS** CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$315.670.340) Para la VIGENCIA 2018: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y



CONTRATO Nº 3 0 3 /2016

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. Pág. 4 de 19

SERVICIOS, por valor de (\$32.662.817.400,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$194.830.250), vigencias futuras aprobadas mediante oficio Nº 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016. VIGENCIAS FUTURAS (2017-2018) se encuentran autorizadas mediante aprobación cupo de vigencias futuras SIIF No. 35616 de fecha 17 de agosto de 2016 y aprobado mediante oficio del Director General del Presupuesto Público Nacional mediante oficio radicado No.2.2016.029137 del 12 de agosto de Para un total de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES 2016. TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$542.372.160,00) IVA INCLUIDO. Expedidos por la Jefe de Presupuesto. 6. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada por Subasta Inversa No.006/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. 7. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.006/2016. 8. Que mediante Acta Ordinaria No. 239, Ponencia No.071 de fecha 26 de Octubre de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Uniformes por Subasta Inversa No.006/2016, por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$8.226.693.340,00). mediante Resolución No.1071 de fecha 02 de Noviembre de 2016, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.006/2016, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 10. Que se recibieron las respectivas ofertas presentadas las cuales se proceden a realizar su verificación y su respectiva evaluación, Técnica, Económica y Jurídica. 11. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 296, Ponencia No.088, de fecha 06 de Diciembre de 2016, el Comité de Adquisiciones recomendó al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, Aprobar la Adjudicación previa subasta inversa No.006/2016. 12. Que como consta en el Acta No.298 de fecha 06 de Diciembre de 2016, se llevó a cabo la respectiva audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta

2

5

6

7

8

9

11

13

14

15

16

17

18

19

20

3

4

5

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.006/2016, con la participación del Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, demarcado en Artículo 2.2.1.2.1, Terminación de la Subasta y Adjudicación del Decreto 1082 de 2015. 13. Que mediante Resolución No. 1203 del 14 de Diciembre de 2016, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena adjudicar Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa No.006/2016, cuyo objeto es " SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por el valor de SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.537.911.668,00), distribuido de la siguiente manera ANEXO TÉCNICO No.01, y de acuerdo a los ítems ofertados y a las empresas adjudicatarias. 14. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBNILIDAD consagradas en la Constitución y la Ley. 15. Que mediante oficio No.37121 DIGE-SAUD-UCON-GECO de fecha 15 de Diciembre de 2016, la Señora PD. PAUAL ANDREA ÁLVAREZ DAVID. Área de Planeación y Selección, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las carpetas proceso de Subasta Inversa No.006-2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. 16. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES **CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.006 de 2016. PARÁGRAFO

PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

		E VISION	2 4 32	
1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	8.	,
Pác	ı. 6 de 19	and the second		

CONTRATO Nº 3 0 3 /2016

técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$542.372.160,00) IVA INCLUIDO . ÍTEM 16 por valor de (\$223.106.400), ÍTEM 17 por valor de (\$91.520.000), ÍTEM 19 por valor de (\$55.039.950), ÍTEM 20 por valor de (\$30.613.500), ÍTEM 27 por valor de (\$16.238.290), ÍTEM 36 por valor de (\$37.614.000), ÍTEM 59 por valor de (\$20.753.300) ÍTEM 86 por valor de (\$67.486.720). Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Iqualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.-FORMA DE PAGO: Se realizaran PAGOS PARCIALES de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los servicios prestados por el contratista, que se CANCELARAN DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: 4.1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 4.2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 4.3. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. 4.4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social. b) Número de Nit. Entidad Financiera. c) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente), además de la presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

27

28

29

30

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

consideraciones: a) Informe de supervisión. b) Recepción a satisfacción de los bienes. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DEL BIEN: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, pliego de condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y entrada al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación CUENTA CORRIENTE en la No. 17101440287 BANCOLOMBIA, señalada por EL CONTRATISTA 3M COLOMBIA SA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Dinámica CDP NET. No.769. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 10 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE CURACIÓN". SIIF No.152316, de fecha 16 DE AGOSTO **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES** DE 2016, por valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA** Y NUEVE MIL **QUINIENTOS PESOS** M/CTE. (\$431.299.500,00). De los cuales se destina para el presente contrato la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$31.871.570). Para la VIGENCIA 2017: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL **TRESCIENTOS** CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$315.670.340) Para la VIGENCIA 2018: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$32.662.817.400,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$194.830.250), vigencias futuras aprobadas mediante oficio Nº 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016. VIGENCIAS FUTURAS (2017-2018) se encuentran autorizadas mediante aprobación cupo de vigencias futuras SIIF No. 35616 de fecha 17 de agosto de 2016 y aprobado mediante oficio del Director General del Presupuesto Público Nacional mediante oficio radicado No.2.2016.029137 del 12 de agosto de 2016. un total de QUINIENTOS CUARENTA DOS **MILLONES** TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE

(\$542.372.160,00) IVA INCLUIDO. Expedidos por la Jefe de Presupuesto. CLAUSULA
USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

B

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. Pág. 8 de 19

CONTRATO Nº 3 0 3 / 2016

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE JUNIO DE 2018. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. ALMACÉN No.6. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA. 8.1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 10.1 Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técniga respector de los bienes que rentregue EL CONTRATISTA en

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4 Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los bienes entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 11.3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será JEFE GRUPO DE ENFERMERIA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y



2. | 3. | 4.

8.

5. 6. 7. Pág. 10 de 19

CONTRATO Nº 3 0 3 /2010

que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL **SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Veinticuatro (24) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía que equivalente a doscientos SMMLV (200), cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso

1

2

5

6

7

8

9

10

11

14

13

16

17

15

18

19 20

21

22

23

2425

2627

28

29

30

31

94 34

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

3

4

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de



 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

2

3

5

6

7

8

9

10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

CONTRATO Nº 3 1 3 /2016

seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

ESPACIO EN BLANCO

2

3

5

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

de a del de la Cuándo Durante ejecución proceso Durante ejecución contrato Durante ejecución contrato Monitoreo y revisión Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho Cómo A/N A/N N/A Fecha estimada Ejecución del contrato En la ocurrencia del evento en la ocurrencia del evento de Supervisor Contratista Supervisor contrato Supervisor Afecta el equilibrio económico del contrato? 2 IS IS Prioridad BA30 BA30 BAJO Calificación ~ m 2 Probabilidad -El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato. Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variedón de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo. Se deberá allegar la locumentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trántes aduaneros se postergo la entrega de los blenes contratados. Tratamiento/Controles ser implementados HOSPITAL MILITAR CENTRAL Contratista Sengise of os nolup A. Contratista MEDIO Prioridad BAJO Calificación 2 Impacto bebilidadorq Consecuencia de la ocurrencia del evento No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato. No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato. Afecta el equilibrio económico del contrato La fluctuación del dólar que fecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los blenes y servicios en el caso en que los blenes sean importados. En caso de conflictos intervos, y studiones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILTAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos Demora en los trámites aduaneros que el contrabista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor) Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) OdIT **ECONOMICOS** ECONOMICOS AGATE NÒIDUDƏLƏ EJECUCION CONTRATACIÓN FUENTE EXTERNO EXTERNIO INTERNO CLASE

Pág. 13 de 19

CONTRATO Nº

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

 REVISION

 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

 Pág. 14 de 19

CONTRATO Nº 3 0 3 / . /2016

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para

3

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

13

14

15

19

20

21

22

23

25

26

27

28

29

el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN **DEL CONTRATO**: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA .- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los bienes entregados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la

Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley

3 0 3 1

1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para 2 6 DIC 2016 constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

CESAR AUGUSTO LOZANO GUTIERREZ Representante Legal Gerente Financiero

13

17

25

26

28

29

30

31

32

33

34

3M COLOMBIA SA

Revisó:

Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA

Subdirector Administr Hospital Militar Centra

Dra. MIGUEL ÁNGEL TOYAR HERRE Jefe Oficina Asesora Jurígica (E)

NDER MESA MESA Estatal de la Dirección General

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA Jefe Unidad Compras y Licitaciones y Bienes Activos Contractual- OFAJ

Roding SM. MARTHA RODRIGUEZ FIGUEROA Jefe Grupo de Enfermería - Supervisor

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

AUT.				OMBIA	J.A				
NIT:	DDE DEDDES	ALTANITE LEGAL	360.002.69	The second second second second	7410 011	TIEDDET		ESTABLISHED AND THE REAL PROPERTY.	
		ENTANTE LEGAL		UGUSTO LO		HERREZ			
CC N	0.		80.420.32	25 DE BOGO	IA D.C	1-2-2-2			
No	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA		VALOR		VALOR	VALOR TOTAL	
ITEM	INTERNO	DESCRIPTION .	CONCENTR ACION	PRESENTAC	UNITARIO	IVA	CON IVA	ADJUDICADO POR ITEM	
16	1176020072	APOSITO TRANSPARENTE DE POLIURETANO ESTERIL PARA FIJACION DE VENOPUNCIONES ADULTO	UNIDAD	8 X 8 CMS.	3.643	EXCLUIDO	3.643	223.106.40	
17	1176020073	APOSITO TRANSPARENTE DE POLIURETANO ESTERIL PARA FIJACION DE VENOPUNCIONES PEDIATRICO	UNIDAD	5 X 6 CMS	2.774	EXCLUIDO	2.774	91.520.00	
19	1176020632	APÓSITO TRANSPARENTE PARA FIJACION DE CATETER VENOSO CENTRAL	UNIDAD	10 X 10 CMS.	6.172	EXCLUIDO	6.172	55.039.95	
	1176020053	APOSITO TRANSPARENTE PARA FIJAR DISPOSITIVOS MEDICOS	UNIDAD	15 X 20 CMS	14.740	EXCLUIDO	14.740	30.613.500	
20	1176020036	APOSITO TRANSPARENTE PARA FIJAR DISPOSITIVOS MEDICOS	UNIDAD	20 X 30 CMS	31.708	EXCLUIDO	31.708		
	1176020030	APOSITO TRANSPARENTE PARA FIJAR DISPOSITIVOS MEDICOS	UNIDAD	10 X 10 CMS	2.813	EXCLUIDO	2.813		
	TOTAL ITEM 20						49.262		
	1176050212	CINTA ADHESIVA MICROPOROSA HIPO ALERGENICA COLOR PIEL	UNIDAD	1" X 10 YARDAS	1.662	EXCLUIDO	1.662		
27	1176050210	CINTA ADHESIVA HIPOALERGENICA MICROPOROSA COLOR PIEL	UNIDAD	2" X 10 YARDAS	2.129	EXCLUIDO	2.129	16.238.290	
	1176050207	CINTA ADHESIVA MICRO POROSA HIPOALERGENICO COLOR PIEL	UNIDAD	1/2" X 10 YARDAS	649	EXCLUIDO	649		
218	TOTAL ITEM 27				4.440		4.440		
36	1179090006	CUCHILLA QUIRURGICA PARA MAQUINA DE RASURAR INHALAMBRICA	UNIDAD	NA	20.969	3.355	24.324	37.614.000	
59	1176090034	HISOPO CON SOLUCION ANTISEPTICA PARA LIMPIEZA DE LA PIEL	UNIDAD	NA	5.096	EXCLUIDO	5.096	20.753.300	
86	1176090790	SOLUCION GLUCONATO CLORHEXIDINA 1% ALCOHOL ETILICO 61%	FRASCO	500 ML	102.285	EXCLUIDO	102.285	67,486.720	
ri i	TC	TAL ADJUDICADO						542.372.160	

ITEM	CODIGO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO	CACARCTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	
- S					CONCENTRACION	PRESENTACION
16	1176020072	42311703	APOSITO TRANSPARENTEDE POLIURETANO ESTERIL PARA FIJACION DE VENOPUNCIONES ADULTO	Transparente Estéril Empaque individual Hipoalergénico Impermeable al agua y microorganismo Adhesivo Con tiras de de sujeción elaboradas en esparadrapo de telido sin tejer.	UNIDAC	8 X 8 CMS.
17	1176020073	42311703 Ó 423115	APOSLIO TRANSFARENTE DE POLIURETANO ESTESIL PARA FIJACION DE VENOPUNCIONES PEDIATRICO	Transparente Estéril Empaque individual Hipoalergénico Impermeable al agua y microorganismo Adhesiyo Transparente Adhesiyo	UNIDAD	5 X 6 CMS

A 3

1. 2. 3. 4. 5. Pág. 18 de 19

CONTRATO Nº 3 1 3 / 2016

2011				poparadrano de tejido cie bolor			
				esparadrapo de tejido sin tejer.			
	1176020632	42311703	APÓSITO TRANSPARENTE PARA FIJACION DE CATETER VENOSO CENTRAL	Película transparente adhesiva. Empaque individual Estéril Impermeable al agua y fluidos corporales. Hipoalergénico. Resistente. Libre de látex. Porción reforzada por esparadrapo de tejido sin tejer, con una muesca que facilita la sujeción del sistema de Terapia I.V.	UNIDAD	10 X 10	189
	1176020053	42317703 Ó 423115	APOSITO TRANSPARENTE PARA FIJAR DISPOSITIVOS MEDICOS	Poliuretano/ Poliéster/ o Polietileno grado médico. Estéril Adhesivo acrílico hipoalergénico Fácil de aplicar Impermeable al agua y otros líquidos No permite el paso de microorganismos Permite intercambio de oxígeno y vapor de agua(poroso) Adhesivo, hipoalergénico De fácil aplicación y remoción	UNIDAD	15 X 20 CMS	
	1176020036	42317703	APOSITO TRANSPARENTE PARA FIJAR DISPOSITIVOS MEDICOS	Película transparente Poliuretano/ Poliéster/ o Polietileno grado medico. Estéril Adhesivo acrílico hipoalergénico Fácil de aplicar Impermeable al agua y otros líquidos No permite el paso de microorganismos Permite intercambio de oxígeno y vapor de agua(poroso) Adhesivo, hipoalergénico De fácil aplicación y remoción	UNIDAD	20 X 30 CMS	
	1176020030	42317703	APOSITO TRANSPARENTE PARA FIJAR DISPOSITIVOS MEDICOS	Película transparente Poliuretano/ Poliéster/ o Polietileno grado médico. Estéril Adhesivo acrílico hipoalergénico Fácil de aplicar Impermeable al agua y otros líquidos No permite el paso de microorganismos Permite intercambio de oxígeno y vapor de agua(poroso) Adhesivo, hipoalergénico De fácil aplicación y remoción Película transparente	UNIDAD	10 X 10 CMS	
	1176050212	42311703	CINTA ADHESIVA MICROPOROSA HIPO ALERGENICA COLOR PIEL	Adhesividad Permanente Hipoalergénica. De fácil remoción. Que conserve la forma.	UNIDAD	1" X 10 YARDAS	
	1176050210	42311703	CINTA ADHESIVA HIPOALERGENICA MICROPOROSA COLOR PIEL	Adhesividad Permanente Hipoalergénica. De fácil remoción. Que conserve la forma.	UNIDAD	2" X 10 YARDAS	
	1176050207	42311703	CINTA ADHESIVA MICRO POROSA HIPOALERGENICO COLOR PIEL	Adhesividad Permanente Hipoalergénica. De fácil remoción. Que conserve la forma.	UNIDAD	1/2" X 10 YARDAS	
	1179090006	42294957	CUCHILLA QUIRURGICA PARA MAQUINA DE RASURAR INHALAMBRICA	Cuchilla desechable para máquina de razurado prequirúrgico. Empaque individual. En apoyo tecnológico se entregaran las máquinas necesarias para el uso del producto. Capacitación	UNIDAD	NA	
	1176090034	42281801	HISOPO CON SOLUCION ANTISEPTICA PARA LIMPIEZA DE LA PIEL	Hisopo impregnado en solución antiséptica. Presentación individual de dosis única Amplio Cespectro Amplio Antiséptico de acción rápida y residual. Hipoalergenico. Libre de fragancia. Con punta de espuma de calidad médica, suave, hipoalergenico, manija aplicador de polipropileno. Composición : Solución de gluconato de clorhexidina al 2 % y alcohol sopropilico al 70% (mayor o igual 5 ml) Presentación translucida. Empaque opaco que garantice la protección de la solución fotosensible (ciorhexidina) CERTIFICADO DE VALIDEZ DE ANALISIS MICROBIOLOGICO: Todos los productos a ser utilizados en la limpieza y desinfección de la piel de los pacientes y de las superficies y áreas hospitalarias, deberán	UNIDAD	NA NA	
	1176090790	42295422	SOLUCION GLUCONATO CLORHEXIDINA 1% ALCOHOL ETILICO 61%	el CERTIFICADO DE VALIDEZ DE ANALISIS MICROBIOLOGICOS DEL PRODUCTO, VIGENTE. Solución semisólida para el lavado de manos en seco. Amplio espectro antimicrobiano. Acción rápida y efecto residual. Presentación frasco. Apoyo tecnológico y científico (sistema de dispensación pedal). Instalación y verificación del adecuado funcionamiento del sistema de dispensación. Registro sanitario medico INVIMA para ser utilizado en área hospitalaria. Se debe garantizar cronograma de la instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de los dispensadores. Capacitación continua. CERTIFICADO DE VALIDEZ DE ANALISIS MICROBIOLOGICO:	FRASCO	500 ML	
				Todos los productos a ser utilizados en la limpieza y desinfección de la piel de los pacientes y de las superficies y áreas hospitalarias, deberán presentar a la entrega de cada lote en el almacén el CERTIFICADO DE VALIDEZ DE ANALISIS MICROBIOLOGICOS DEL PRODUCTO, VIGENTE.			

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL 303" 34 Pág. 19 de 19 CONTRATO Nº EE 35 NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada 18 por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia 30 2 6 DIC 2016 se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los _____ 67 87 LZ POR EL HOSPITAL POR EL CONTRATISTA 97 57 77 Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO CESAR AUGUSTO LOZANO GUTIERREZ Director General Hospital Militar Central Entidad Representante Legal Gerente Financiero 23 Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional 3M COLOMBIA SA 77 51 Revisó: 07 61 SM. LUZ MARIA TOLOZA GONZALEZ YOLIMA GONZALEZ SOLER Evaluador Económico 81 LI SM. MARTHA LUCIA PINZON ALDANA SM. MARTHA LUCIA TELLEZ GUZMAN Evaluador Técnico 91 SI TT EI П 01 6 8 9 5 t 3 7 I **KEAISION**